

<b>1.</b>	<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....</b>	<b>2</b>
1.1	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4518.</b> Informe anual en cumplimiento de las normas técnicas y ambientales.....	2
1.2	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4522.</b> Cálculo anticipos personas humanas y sucesiones indivisas. Adecuación.....	3
1.3	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4525.</b> Nuevos montos régimen general de retenciones.....	3
<b>2.</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....</b>	<b>3</b>
2.1	<b>RESOLUCIÓN CONJUNTA 4514.</b> Remito electrónico harinero "REH".....	3
2.2	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4515.</b> Modificación requisitos devolución SAF para editoriales.....	3
2.3	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4519.</b> Comprobantes electrónicos obligatorios para transporte de productos primarios.....	3
<b>3.</b>	<b>BIENES PERSONALES .....</b>	<b>4</b>
3.1	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4524.</b> Anticipos 2019.....	4
<b>4.</b>	<b>PROCEDIMIENTO FISCAL.....</b>	<b>4</b>
4.1	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4513.</b> Nueva tasa para intereses. Honorarios administrativos.....	4
4.2	<b>DECRETO 448/2019.</b> Nuevos sujetos incorporados para el beneficio del régimen de crédito fiscal.....	4
4.3	<b>DECRETO 475/2019.</b> Dirección nacional de control comercial agropecuario.....	4
4.4	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4521.</b> Adecuación compensación cuentas tributarias.....	4
4.5	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4523.</b> Incorporación de retenciones /percepciones de IVA al SIRE.....	5
4.6	<b>RESOLUCIÓN GENERAL 4477 (AFIP).</b> Régimen de facilidades de pago para obligaciones impositivas para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.....	5
<b>5.</b>	<b>IMPUESTOS PROVINCIALES .....</b>	<b>5</b>
5.1	<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....</b>	<b>5</b>
5.1.1	LEY 6169.....	5
5.1.2	DECRETO 104/2019. Código fiscal 2019.....	5
5.2	<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....</b>	<b>5</b>
5.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA 18/2019. SIRCREB.....	5
5.2.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA 19/2019. Nuevo régimen de retención IIBB.....	6
5.3	<b>PROVINCIA DE MISIONES.....</b>	<b>6</b>
5.3.1	RESOLUCIÓN GENERAL 26/2019. Prorroga regularización de tributos provinciales.....	6
5.3.2	RESOLUCIÓN GENERAL 25/2019. Adecuación bonificaciones por actividad.....	6
5.3.3	RESOLUCIÓN GENERAL 28/2019. Agentes de retención/percepción facturas de crédito.....	6
5.3.4	RESOLUCIÓN GENERAL 27/2019. Nuevo sistema de verificación y fiscalización.....	6
5.4	<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ.....</b>	<b>7</b>
5.4.1	RESOLUCIÓN GENERAL 218/2019. SIRCREB. Listado de exclusiones.....	7
5.5	<b>PROVINCIA DE CORRIENTES.....</b>	<b>7</b>
5.5.1	DECRETO 1312/2019. Nuevas alícuotas por actividad.....	7
5.5.2	RESOLUCIÓN GENERAL 184/2019. Modificaciones SIRCREB.....	7
5.6	<b>PROVINCIA DE ENTRE RÍOS .....</b>	<b>7</b>
5.6.1	RESOLUCIÓN GENERAL 340/2019. Modificaciones. SIRCREB.....	7

5.6.2	LEY 10687. Adhesión al consenso fiscal 2018 suscripto el 13/9/2018.....	7
<b>5.7</b>	<b>PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO</b> .....	<b>8</b>
5.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL 29/2019. Nuevo servicio web guías electrónicas de productos primarios. ....	8
5.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL 1985/2019. Modificación requisitos régimen sponsorización.....	8
5.8.2	RESOLUCIÓN GENERAL 1986/2019. Agentes de percepción /retención comercialización de hacienda.....	8
5.8.3	RESOLUCIÓN GENERAL 1989/2019. Prórroga alícuotas diferenciales convenio. 8	
5.8.4	RESOLUCIÓN GENERAL 1990/2019. Prorroga alícuotas diferenciales locales. 9	
<b>5.9</b>	<b>PROVINCIA DE SALTA</b> .....	<b>9</b>
5.9.1	LEY 8150. Nuevos exentos. ....	9
<b>5.10</b>	<b>PROVINCIA DE SAN JUAN</b> .....	<b>9</b>
5.10.1	RESOLUCION 1037/2019. Comercialización de servicios.....	9
<b>5.11</b>	<b>PROVINCIA DE SAN LUIS</b> .....	<b>9</b>
5.11.1	RESOLUCIÓN 10/2019. Régimen de pago IIBB para monotributistas.....	9
<b>5.12</b>	<b>PROVINCIA DE FORMOSA</b> .....	<b>9</b>
5.12.1	LEY 1682. Modificaciones alícuotas IIBB. ....	9
<b>5.13</b>	<b>PROVINCIA DE RÍO NEGRO</b> .....	<b>10</b>
5.13.1	LEY 5372. Adhesión al consenso fiscal 2018, suscripto el 13/9/2018.....	10
5.13.2	LEY 5375. Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.....	11
5.13.3	RESOLUCIÓN 685/2019. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Temporada de invierno 2019. San Carlos de Bariloche. ....	11
5.13.4	RESOLUCIÓN 709/2019. Operaciones de compraventa de automóviles 0km. 11	
<b>5.14</b>	<b>PROVINCIA DE CATAMARCA</b> .....	<b>12</b>
5.14.1	RESOLUCIÓN GENERAL 41/2019. Nomenclador de actividades económicas del sistema federal de recaudación -NAES-.....	12
<b>5.15</b>	<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b> .....	<b>12</b>
5.15.1	RESOLUCIÓN 29/2019. Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Incorporación de agentes.....	12
5.15.2	DECRETO 746/2019. Inscripciones de vehículos nuevos (0 km).....	12
<b>5.16</b>	<b>PROVINCIA DE NEUQUÉN</b> .....	<b>12</b>
5.16.1	RESOLUCIÓN 203/2019. Regímenes de recaudación sobre acreditaciones en cuentas abiertas en entidades financieras.....	12
<b>5.17</b>	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b> .....	<b>13</b>
5.17.1	LEY IX – 146. Adhesión al régimen de promoción de la industria del software. Beneficios impositivos. ....	13
<b>5.18</b>	<b>PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO</b> .....	<b>13</b>
5.18.1	LEY 1278. Reducción del impuesto por buen cumplimiento. Modificación de los porcentajes y de los parámetros aplicables.....	13
<b>5.19</b>	<b>PROVINCIA DE JUJUY</b> .....	<b>13</b>
5.19.1	RESOLUCIÓN 1533/2019. Ingresos brutos. Regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias. ....	13
<b>6.</b>	<b>VARIOS</b> .....	<b>14</b>
6.1	RESOLUCIÓN 4520/2019. Facturación y registración. Limitación al cómputo de crédito fiscal. Bares, restaurantes, hoteles, gimnasios y similares, playas de estacionamiento y otros.....	14
6.2	DECRETO (PODER EJECUTIVO) 441/2019. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Incremento escalonado en los montos del impuesto. ....	14
6.3	RESOLUCIÓN GENERAL 5/2019. Padrón federal único.....	14

## 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### 1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4518. Informe anual en cumplimiento de las normas técnicas y ambientales.

Se reglamentan los requisitos mínimos que deberá contener el informe anual emanado de la Autoridad de Aplicación, con el objeto de que los costos originados en el cumplimiento de normas técnicas y ambientales, por parte de los concesionarios y/o permisionarios de minas, canteras y bosques, formen parte del valor impositivo de los mismos en el impuesto a las ganancias.

### **1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4522.** Cálculo anticipos personas humanas y sucesiones indivisas. Adecuación.

Se efectúan adecuaciones en el cálculo de los anticipos para las personas humanas y sucesiones indivisas, que receptan la incidencia de los incrementos anuales de las deducciones personales, y de los tramos de la escala del impuesto -establecidos en el art. 90 de la ley del gravamen-.

Se establece que para efectuar el cálculo de los anticipos las deducciones personales computadas en el período base deben ser tomadas para el cálculo de los nuevos anticipos corrigiendo su monto con la actualización anual dispuesta por el RIPTE.

### **1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4525.** Nuevos montos régimen general de retenciones.

Se incrementan en aproximadamente un 57% los montos no sujetos a retención que se aplican a los sujetos inscriptos en el impuesto, manteniéndose en \$10.000 el monto no sujeto a retención para los derechos de autor.

Por otra parte, se incrementa de \$150 a \$240 el importe mínimo de retención, y de \$650 a \$1.020 cuando se trate de alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos en ganancias -art. 29-.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a los pagos que se efectúen a partir del 1/8/2019, inclusive, aun cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

## **2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **2.1 RESOLUCIÓN CONJUNTA 4514.** Remito electrónico harinero "REH".

Se crea el Remito Electrónico Harinero "REH", de uso obligatorio para el traslado de las harinas de trigo y los subproductos derivados de la molienda de trigo dentro del territorio de la República Argentina.

### **2.2 RESOLUCIÓN GENERAL 4515.** Modificación requisitos devolución SAF para editoriales.

Se modifican determinados requisitos para que las editoriales soliciten la acreditación, devolución o transferencia a terceros de saldos a favor del impuesto.

### **2.3 RESOLUCIÓN GENERAL 4519.** Comprobantes electrónicos obligatorios para transporte de productos primarios.

Se establece a partir del 1/9/2019 la obligatoriedad de utilizar comprobantes electrónicos específicos para el traslado y adquisición de azúcar, alcohol, bagazo y melaza, provenientes de la caña de azúcar.

### 3. BIENES PERSONALES

#### 3.1 RESOLUCIÓN GENERAL 4524. Anticipos 2019.

Se establece el procedimiento para determinar los anticipos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019.

A tal efecto, deberá considerarse, además del nuevo mínimo no imponible de \$2.000.000 y las nuevas alícuotas del impuesto, la deducción en concepto de inmueble con destino a casa-habitación, cuando su valuación sea igual o inferior a \$18.000.000.

### 4. PROCEDIMIENTO FISCAL

#### 4.1 RESOLUCIÓN GENERAL 4513. Nueva tasa para intereses. Honorarios administrativos.

A partir del 10/7/2019, se utilizará la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina para calcular los intereses en caso de mora en el pago de honorarios estimados administrativamente correspondientes a procuradores, agentes fiscales, representantes del Fisco, abogados u otros funcionarios que se desempeñen en carácter de apoderados y/o letrados patrocinantes del Organismo.

#### 4.2 DECRETO 448/2019. Nuevos sujetos incorporados para el beneficio del régimen de crédito fiscal.

Se incorporan como beneficiarias del régimen de crédito fiscal para educación técnica a las pymes que desarrollen actividades inmobiliarias y también a las que ofrecen servicios profesionales.

#### 4.3 DECRETO 475/2019. Dirección nacional de control comercial agropecuario.

Se establece que la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario ejercerá las funciones de control y fiscalización de la emisión de Cartas de Porte y Conocimiento de Embarque para el transporte de granos y ganado junto a la AFIP.

#### 4.4 RESOLUCIÓN GENERAL 4521. Adecuación compensación cuentas tributarias.

Se adecua el procedimiento para realizar compensaciones, incorporando controles sistémicos en la transacción del sistema Cuentas Tributarias.

#### **4.5 RESOLUCIÓN GENERAL 4523.** Incorporación de retenciones /percepciones de IVA al SIRE.

Se incorporan los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado al Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), respecto de las retenciones y/o percepciones que se efectúen a partir del 1/10/2019, reemplazando desde dicha fecha al programa aplicativo denominado "SCORE - Sistema de Control de Retenciones".

#### **4.6 RESOLUCIÓN GENERAL 4477 (AFIP).** Régimen de facilidades de pago para obligaciones impositivas para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

Se extiende hasta el 31/7/2019 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas hasta el 31/1/2019 para aquellos contribuyentes que no registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas y que ingresen un pago a cuenta del 20% del total de la deuda a cancelar, pudiendo acceder de este modo al tope de la tasa de interés del 2,5%.

### **5. IMPUESTOS PROVINCIALES**

#### **5.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

##### **5.1.1 LEY 6169**

Se establece que se encontrarán exentas del impuesto de sellos las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso cuyo valor sea igual o inferior a \$ 750.000, radicados o que se radiquen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2019.

##### **5.1.2 DECRETO 104/2019.** Código fiscal 2019.

Se aprueba el texto ordenado del año 2019 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con su índice y su cuadro de correlación de artículos, los que se acompañan como Anexos I, II y III.

#### **5.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

##### **5.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA 18/2019.** SIRCREB.

Se incluye, a partir del 1/7/2019, en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y sujetos al Convenio Multilateral -DN (ARBA Bs. As.) B 79/2004- a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante la "plataforma de pagos móviles".

Se reemplaza, a partir del 1/7/2019, el listado de las alícuotas de los regímenes generales de retención y percepción aplicables a cada sujeto de acuerdo a la actividad desarrollada de mayores ingresos.

Asimismo, se incorporan las categorías de riesgo fiscal 1 o 2 a las ya establecidas, para la aplicación de los puntajes adicionales a las alícuotas de recaudación cuando los sujetos pasibles de la retención revistan riesgo fiscal.

### **5.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA 19/2019.** Nuevo régimen de retención IIBB.

Se crea un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos mediante el cual deberán actuar como agentes de recaudación los contribuyentes del impuesto que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando: una plataforma o sitio web, y/o aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pagos a dispositivos móviles, y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, transmisión de fondos de pago electrónico, etcétera, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet u otros medios de comunicación electrónica o digital.

## **5.3 PROVINCIA DE MISIONES**

### **5.3.1 RESOLUCIÓN GENERAL 26/2019.** Prorroga regularización de tributos provinciales.

Se prorroga, hasta el 31/12/2019, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales.

### **5.3.2 RESOLUCIÓN GENERAL 25/2019.** Adecuación bonificaciones por actividad.

Se establecen adecuaciones a las bonificaciones para ciertas actividades en función de las operaciones con responsables inscriptos o con consumidores finales y con topes por ingresos totales o por operación -RG (DGR Misiones) 3/2018-.

### **5.3.3 RESOLUCIÓN GENERAL 28/2019.** Agentes de retención/percepción facturas de crédito.

Se reglamenta la forma en que deberán actuar los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en los casos en que resulte de aplicación el régimen de "Facturas de crédito electrónicas MiPyMES" -L. (nacional) 27440-.

Al respecto, a los fines de los regímenes de percepción, cuando se recurra a la citada factura, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción, de acuerdo al régimen por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

Asimismo, en los casos de los regímenes de retención, el sujeto obligado deberá determinar e informar el importe de la retención, de conformidad a lo establecido por la norma correspondiente, dentro del plazo previsto para la aceptación y aplicando la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación.

En los casos de aceptación tácita de las facturas de crédito mencionadas, el agente deberá practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago.

### **5.3.4 RESOLUCIÓN GENERAL 27/2019.** Nuevo sistema de verificación y fiscalización.

Se establece un sistema de verificación y fiscalización impositiva para contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia, seleccionados por ella.

## 5.4 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### 5.4.1 RESOLUCIÓN GENERAL 218/2019. SIRCREB. Listado de exclusiones.

Se modifica, a partir del 1/7/2019, el listado de operaciones excluidas del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

## 5.5 PROVINCIA DE CORRIENTES

### 5.5.1 DECRETO 1312/2019. Nuevas alícuotas por actividad.

Se establecen las siguientes alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del 1/7/2019:

- ✓ Transporte: 2%;
- ✓ Construcción: 2,5%.

### 5.5.2 RESOLUCIÓN GENERAL 184/2019. Modificaciones SIRCREB.

Se modifica el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 33/2004-.

Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.

Asimismo, se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1/7/2019.

## 5.6 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### 5.6.1 RESOLUCIÓN GENERAL 340/2019. Modificaciones. SIRCREB.

Se modifica el Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema SIRCREB. Los puntos principales son:

- ✓ Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.
- ✓ Se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1/7/2019.

### 5.6.2 LEY 10687. Adhesión al consenso fiscal 2018 suscripto el 13/9/2018.

La Provincia de Entre Ríos aprueba el Consenso Fiscal 2018, suscripto el 13/9/2018 por el presidente de la Nación, los gobernadores y el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. 27469-.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones del Consenso y a instrumentar las medidas oportunas para su efectivo cumplimiento.

Asimismo, se establecen modificaciones a las alícuotas del impuesto de sellos correspondiente a cada acto, contrato y operación aplicables para el período 2019 hasta el período fiscal 2023, inclusive.

Por último, cabe señalar que se fija en 2 puntos el coeficiente corrector para la valuación de bienes inmuebles pertenecientes a la planta urbana, subrural y rural de la Provincia, en operaciones de transmisión de dominio a título oneroso -art. 209, CF-.

## 5.7 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

### 5.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL 29/2019. Nuevo servicio web guías electrónicas de productos primarios.

Se implementa el servicio web "Guías electrónicas de productos primarios en tránsito", destinado a la generación y emisión de guías para el traslado de productos primarios que deben obtener los sujetos que transporten, por sí o por intermedio de terceros, los citados productos, cuyo origen sea la Provincia de Santiago del Estero.

## 5.8 PROVINCIA DE CHACO

### 5.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL 1985/2019. Modificación requisitos régimen sponsorización.

Se modifican los requisitos y las condiciones a cumplir por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de gozar de los beneficios de incentivo fiscal, en el marco del régimen de sponsorización y tutoría de actividades deportivas -L. (Chaco) S-1772 y D. (Chaco) 2092/2010-.

### 5.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL 1986/2019. Agentes de percepción /retención comercialización de hacienda.

Se incorporan como sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a los consignatarios y/o comisionistas de hacienda que intervengan en la comercialización de hacienda a través de remates en ferias al momento de liquidar las respectivas ventas de ganado que resulten de las operaciones de consignación o comisión.

Se detalla que la base de cálculo de la retención resultará de la diferencia entre el monto total de ventas, neto de IVA, menos el monto de las comisiones liquidadas.

### 5.8.3 RESOLUCIÓN GENERAL 1989/2019. Prórroga alícuotas diferenciales convenio.

Se prorroga, hasta el 9/1/2020, la aplicación de alícuotas diferenciales transitorias aplicables al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre



acreditaciones bancarias SIRCREB para aquellos contribuyentes de la Provincia del Chaco incluidos en las normas del Convenio Multilateral.

#### **5.8.4 RESOLUCIÓN GENERAL 1990/2019.** Prorroga alícuotas diferenciales locales.

Se prorroga, hasta el 9/1/2020, la aplicación de alícuotas diferenciales para ciertas actividades del sector productivo (agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otras), comercio, servicio e industria, aplicables al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias SIRCREB, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes directos de la Provincia del Chaco.

### **5.9 PROVINCIA DE SALTA**

#### **5.9.1 LEY 8150.** Nuevos exentos.

Se incorporan como exentos del impuesto a las actividades económicas los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en la Provincia, presentados en salas teatrales oficiales e independientes, estadios y similares.

### **5.10 PROVINCIA DE SAN JUAN**

#### **5.10.1 RESOLUCION 1037/2019.** Comercialización de servicios.

Se prorroga, hasta el 1/9/2019, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

### **5.11 PROVINCIA DE SAN LUIS**

#### **5.11.1 RESOLUCIÓN 10/2019.** Régimen de pago IIBB para monotributistas.

Se establece un régimen especial de pago del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable exclusivamente a las personas humanas inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos como monotributistas sociales.

### **5.12 PROVINCIA DE FORMOSA**

#### **5.12.1 LEY 1682.** Modificaciones alícuotas IIBB.

Se introducen modificaciones a las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del período fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Se fija en 2% la alícuota aplicable a la actividad de transporte de carga y pasajeros, y en 2,5% la aplicable a la actividad de la construcción;
- ✓ Se disminuye del 1,5% al 0,75% la alícuota aplicable a la actividad primaria, excepto los ingresos por ventas a consumidores finales;

- ✓ Se disminuye del 5,5% al 4% la alícuota aplicable a los servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información, y al 5% la aplicable a la venta de equipos de telefonía móvil; y
- ✓ Se establece en 5% la alícuota aplicable al alquiler de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

## 5.13 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### 5.13.1 LEY 5372. Adhesión al consenso fiscal 2018, suscripto el 13/9/2018.

Se celebró este Acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente:

- a) Impuesto a las ganancias:
  - ✓ Derogar, con efecto a partir del 1 de enero de 2019, toda disposición (cualquiera sea su rango normativo) mediante la que se establezca la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, excepto las establecidas en la ley del impuesto a las ganancias u otras leyes nacionales, del importe percibido por empleados o funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada; o se caracterice como gastos de movilidad, viáticos u otras compensaciones análogas ítems abonados a los empleados o funcionarios públicos de los poderes ejecutivos nacionales, provinciales o municipales que no se correspondan con la definición de esos conceptos que surge de la normativa laboral nacional y de la ley del impuesto a las ganancias.
  - ✓ Derogar, con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2019, toda disposición por la que se eximan del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros de entidades cooperativas y mutuales.
- b) Ley de responsabilidad fiscal:
  - ✓ Prever, en el marco de la ley 25917 (del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), la posibilidad de incrementar el límite de gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 de aquellas jurisdicciones cuyo correspondiente gasto en 2018 hubiere variado menos que el índice de Precios al Consumidor (IPC) para ese año.
  - ✓ Permitir, para la regla de gasto público corriente primario neto del ejercicio fiscal 2019 (cf., L. 25917, art. 10), deducir los mayores egresos en que incurran las Provincias y la CABA como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del Gobierno Nacional.
- c) Impuesto sobre los bienes personales
  - ✓ Suspender la cláusula II.q del Consenso Fiscal.
- d) Impuesto a los sellos
  - ✓ Posponer por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal para las jurisdicciones que aprueben el Consenso Fiscal 2018.

### 5.13.2 LEY 5375. Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública.

Se establecen los siguientes beneficios impositivos provinciales para el fomento y promoción de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución:

- a) Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos:
- ✓ Los ingresos obtenidos por la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los usuarios-generadores definidos en la ley nacional 27424.
  - ✓ Los ingresos obtenidos por el fondo fiduciario público denominado Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS), creado por la ley nacional 27424.
  - ✓ Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables que se encuentren adheridas al Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED).
- b) Exención del pago del impuesto de sellos:
- ✓ Los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con las actividades promovidas por la ley nacional 27424.
  - ✓ El beneficio fiscal establecido en la presente ley tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo.

### 5.13.3 RESOLUCIÓN 685/2019. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Temporada de invierno 2019. San Carlos de Bariloche.

Se establece que la obligación de realizar el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para centros turísticos, para la temporada de invierno 2019.

Se limitará únicamente a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades en el Cerro Catedral, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, recordamos que estarán exceptuados del ingreso del referido pago a cuenta los sujetos que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la declaración jurada, las siguientes condiciones:

- ✓ Poseer la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales y mensuales al día;
- ✓ No registrar deuda en los impuestos provinciales;
- ✓ Poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción en la jurisdicción en el citado impuesto, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la declaración jurada -régimen de pago a cuenta-;
- ✓ No encontrarse bajo fiscalización individualizada.

### 5.13.4 RESOLUCIÓN 709/2019. Operaciones de compraventa de automóviles 0km.

Se prorroga el pago del impuesto de sellos sobre las operaciones de compraventa de automóviles 0km o sin uso adquiridos bajo el programa nacional "Plan Junio 0km", cuyo valor sea igual o inferior a \$ 750.000, radicados o que se radiquen en la Provincia a partir del 12/6/2019 y hasta el 30/9/2019, ambas fechas inclusive.

Cabe destacar que el impuesto determinado será incluido en partes iguales en las cuotas correspondientes al período fiscal 2019 del impuesto sobre los automotores, liquidadas y emitidas con posterioridad a la inscripción inicial.

## **5.14 PROVINCIA DE CATAMARCA**

### **5.14.1 RESOLUCIÓN GENERAL 41/2019.** Nomenclador de actividades económicas del sistema federal de recaudación -NAES-.

La Provincia de Catamarca adhiere al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y aprueba la correspondencia entre el mismo y el nomenclador anterior AGR.

Estará disponible para su consulta a partir del 18 de junio de 2019 y será de uso obligatorio para la presentación de la declaración jurada del anticipo agosto de 2019 cuyo vencimiento opera a partir del 24 de setiembre de 2019.

Por último, aquellas actividades que no poseen conversión directa deberán por trámite digital realizar su adecuación a través de la página web [www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar), con usuario y clave digital.

## **5.15 PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **5.15.1 RESOLUCIÓN 29/2019.** Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Incorporación de agentes.

La Secretaría de Ingresos Públicos incorpora, a partir del 1/7/2019, sujetos a la nómina existente de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos -R. (SIP Cba.) 15/2012-.

### **5.15.2 DECRETO 746/2019.** Inscripciones de vehículos nuevos (0 km).

Se establece que estarán exentas del pago del impuesto de sellos las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) comprendidos en el programa de descuentos, incentivos o bonificaciones de origen monetario instaurado por el Gobierno Nacional.

La mencionada exención será de aplicación, exclusivamente, respecto de la inscripción del vehículo sobre el cual se aplicó efectivamente el descuento, incentivo o bonificación, y mientras dure la vigencia del citado programa.

## **5.16 PROVINCIA DE NEUQUÉN**

### **5.16.1 RESOLUCIÓN 203/2019.** Regímenes de recaudación sobre acreditaciones en cuentas abiertas en entidades financieras.

Se modifica el listado de operaciones excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes acreditados en cuentas abiertas

en entidades financieras, aplicable tanto para los contribuyentes locales como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Entre las principales adecuaciones, cabe señalar:

- ✓ Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.
- ✓ Se elimina la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".

Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1/7/2019.

## 5.17 PROVINCIA DE CHUBUT

### 5.17.1 LEY IX – 146. Adhesión al régimen de promoción de la industria del software. Beneficios impositivos.

Se establece la adhesión de la Provincia del Chubut al régimen de promoción de la industria del software -L. 25922-.

A tales efectos, se considera a la actividad de la producción de software como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios, de la seguridad social y de cualquier otra índole que se establezcan para fomentar de manera directa la actividad.

Se dispone que las personas jurídicas que desarrollen su actividad en el territorio provincial y adhieran al mencionado régimen de promoción nacional estén exentas del pago de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

## 5.18 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

### 5.18.1 LEY 1278. Reducción del impuesto por buen cumplimiento. Modificación de los porcentajes y de los parámetros aplicables.

Se modifican los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos a aplicar por los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago de este.

## 5.19 PROVINCIA DE JUJUY

### 5.19.1 RESOLUCIÓN 1533/2019. Ingresos brutos. Regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Se modifica el listado de operaciones excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, aplicable tanto a los contribuyentes directos como a los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

- ✓ Se amplía la exclusión relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto.
- ✓ Se elimina del citado régimen la exclusión referida a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles".
- ✓ Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 1/7/2019.

## 6. VARIOS

### 6.1 RESOLUCIÓN 4520/2019. Facturación y registración. Limitación al cómputo de crédito fiscal. Bares, restaurantes, hoteles, gimnasios y similares, playas de estacionamiento y otros.

Se reemplazan las disposiciones relacionadas con la emisión de comprobantes por operaciones cuya limitación al cómputo del crédito fiscal no resulte aplicable por tratarse de operaciones vinculadas con actividades gravadas.

### 6.2 DECRETO (PODER EJECUTIVO) 441/2019. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Incremento escalonado en los montos del impuesto.

Se establece un incremento escalonado de los montos aplicables al impuesto sobre los combustibles líquidos, desdoblado el incremento trimestral en dos etapas, según el siguiente detalle:

- ✓ Hechos imponible que se perfeccionen entre el 1/7/2019 y el 31/7/2019: un incremento del 3,95% en el monto del impuesto;
- ✓ Hechos imponible que se perfeccionen desde el 1/8/2019: se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto, calculado sobre la base de la variación trimestral del IPC.

### 6.3 RESOLUCIÓN GENERAL 5/2019. Padrón federal único.

La Comisión Arbitral aprueba el "Registro Único Tributario - Padrón Federal" como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.